

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

57

#### ALCORCÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024 acordó, con las mayorías exigidas en la Ley, aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- Tasa por la prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa.
- Tasa por la recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el área de Cultura.

Igualmente, acordó el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Ambos expedientes se encuentran expuestos al público en estas dependencias, a fin de que las personas interesadas legítimas a que hacen referencia los artículos 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y 49 de Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, ambos expedientes de modificación de ordenanzas fiscales o de establecimiento de la nueva se entenderán aprobadas definitivamente entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de las ordenanzas fiscales en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Contratación, Raquel Peral Rodero.

(03/17.764/24)

